



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 096-2021-MDPN**

PUNTA NEGRA, 01 DE MARZO DEL 2021.

**ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 v el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que 'Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.', concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de La Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades. la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del título preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 76° del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que. "...Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro inferior de una misma entidad"

Así mismo indica que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiere delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación.

También considera que, "Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante"

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° de la misma norma legal, el vital prescribe que, "el Gerente Municipal tiene bajo su dirección y responsabilidad la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido a

una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados a los administrados comprendidos en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se dicte;

Que, el Artículo 38 de la Ley N°27972, prevé que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios del derecho administrativo

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asesorar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de Facultades a fin de que adecuen las necesidades actuales requeridas para su desempeño eficiente y eficaz;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 del inciso 6) de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la delegación de facultades en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por el presente año presupuestal. Que a continuación se señalan:

1. Autorizar licencia solicitada a los funcionarios y demás servidores de la municipalidad
2. Aprobar planes, Directivas y documentos de carácter normativa de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos de Gestión pública (técnica financiera y administrativa) así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
3. La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
4. Suscribir los contratos por la modalidad de locación de servicio y contratos administrativos de servicios y sus respectivas resoluciones.
5. Plantear solicitudes peticiones en nombre de esta entidad edil. Así como requerir la declaración de abandono. La rectificación de errores materiales. la nulidad de plena derecho, la renovación de otros actos administrativos, conciliar, transigir, desistir, formular contradicciones. Interponer recursos administrativos de reconsideración. apelación, revisión, así como presentar reclamaciones y solicitar la suspensión de actos administrativos ante la entidad de la administración pública precisadas en el artículo I del Título preliminar de la Ley N° 27444.
6. Presentar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la superintendencia Nacional de Administración Tributaria —SUNAT.
7. Representar, suscribir y firmar los formularios. Solicitudes, levantamiento de Observaciones y recursos impugnativos necesarias y demás documentos que se

requieran presentar ante la superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.-

8. Aprobación y/o modificar el reglamento de asistencia y permanencia del personal Empleado, obrero, contratado y funcionarios.

9. Aprobar modificar el Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo.

10. Conciliar, transigir o desistirse dentro de un proceso administrativo, judicial o arbitral o fuera de cualquier tipo de proceso, en el que la municipalidad sea parte debiendo dichas acciones ser tomadas cautelando los intereses de la entidad y normatividad legal vigente.

11. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.

12. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

13. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado,

14. implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en el informe de la auditoria interna.

15. Supervisar la recaudación municipal. el buen funcionamiento, y los resultados económicos y financieros de las empresas Municipalidades y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector público.

16. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.

17. Supervisar y analizar el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, adopción de medidas correctivas y deslinde responsabilidades cuando corresponda.

18. Aprobar los expedientes de contratación y las Bases de los procedimientos de selección, regulados por la ley de contrataciones del estado N° 30225, y su reglamento aprobado por D.S. NO 344-2018-EF. y sus modificatorias.

19. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección respectivos. Así como aprobar su recomposición, que tendrán a su cargo la realización de procedimientos de selección conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado No 30225, y su reglamento aprobado por D.S. N' 344-2018-EY. y sus modificatorias.

20. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección conforme lo indica la Ley de Contrataciones del Estado N' 30225. y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-FF. y sus modificatorias.

21. Celebrar contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las modificaciones previstas en la Ley de contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EY, y sus modificatorias.

22. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes servicios y obras Basta el máximo permitido por la ley de contrataciones del estado N° 30225, y su reglamento aprobado por D.S. N' 344-2018-ff. y sus modificatorias.

23. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el mínimo permitido por la ley de contrataciones de estado N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S N° D.S. 344-2018-EF, y sus modificatorias.

24. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes servicios u obras, acorde a lo establecido en la ley de contrataciones de estado N° 30225 y sus reglamentos aprobado por Decreto Supremo D.S. N° 344-2018-EF. y sus modificatorias-

25. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

26. Aprobar las resoluciones de contratos por casos fortuitos y fuerza mayor Incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos establecidos en la ley de contrataciones del estado N° 30225 y su reglamento aprobado por. Decreto Supremo D.S. 344-2018-EF. Y sus modificatorias.

27. Hacer de conocimiento del organismo supervisor de contrataciones del estado OSCE- Los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracciones a las normas contrataciones del estado.

28. Designar a los demás funcionarios de confianza y encargar funciones.

29. Designar al inspector respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

30. Designar el comité de recepción de obras en concordancia con lo establecido en la ley de contrataciones del Estado N° 30225, y su reglamento aprobados por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

31. Aprobar los expedientes técnicos de obras, designar a los ingenieros residentes o inspector de Obras; así como a las comisiones de recepción de obras conforme a lo señalado en los incisos 3), 7) y 11) del artículo 10 de la Resolución de Contraloría N° 185-88-CG Ejecución de obras Publicas por Administración Directas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Resoluciones de Gerencia que se emitan por la Gerencia Municipal en el ejercicio de sus funciones serán debidamente motivadas y fundamentadas, debiendo efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo estricta responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-** los actos administrativos emitidos por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia.

**ARTICULO CUARTO.** - La delegación de facultades otorgadas. es a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del 2021, Los actos que hayan sido delegados y continúen en trámite en los periodos 2019 y 2020, seguirán siendo vistos, evaluados y resueltos por la Gerencia Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - La Gerencia Municipal deberá dar cuenta al despacho de Alcaldía de los actos administrativos emitidos como productos de la presente delegación de funciones según corresponda, en periodos mensuales,

**ARTICULO SEXTO.-** Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

**ARTICULO SEPTIMO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal de la  
Municipalidad Distrito de Punta Negra, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto  
en la presente Resolución de Alcaldía

**REC1STRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*2381*  
JULIA IBET TATAJE YABOADA  
ALCALDE (E)

*Revisión Conferencia*  
*01-03-2021*  
*10:00 hrs.*  
*[Signature]*